

PRACTICAS REMUNERADAS

Se aplican las normas de los contratos de formación en alternancia

Obligado ante la Seguridad Social

La **entidad que financie el programa de formación** asumirá las obligaciones de Seguridad Social. Si se financia por más de un organismo, estará obligado aquel que realice el pago.

Base de cotización

La base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del **grupo de cotización 7**, salvo que proceda aplicar una parte proporcional.

Se excluye de la acción protectora

- Desempleo
- Fondo de Garantía Salarial
- Formación Profesional
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional.



testeate

Cotización de los contratos en prácticas

DA 52 LGSS

Vigente a 1/1/24

La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas

Se integran en el sistema como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el **Régimen General de la Seguridad Social**.



Si la práctica se realiza **a bordo de embarcaciones**, se incluye en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los **Trabajadores del Mar**.

Bonificación

Alcanzará una **reducción** del 95% en la cotización por contingencias comunes.

PRACTICAS NO REMUNERADAS

Obligado ante la Seguridad Social

La **empresa donde se realicen las prácticas**, a menos que exista un convenio que designe a la entidad formadora como responsable

Base de cotización

Consiste en una cuota fija que se compondrá de **2,36 €** por contingencias comunes y **0,29 €** por contingencias profesionales por cada día de alta

Se actualiza mediante la ley de presupuestos.

Se excluye de la acción protectora

- Desempleo
- Fondo de Garantía Salarial
- Formación Profesional
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional.
- Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.



Usa este código si quieres leer la entrada en nuestro blog